

INTERLOCUTORIO No. 1089

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: JHON JAIRO CASTRO CARDONA

Rad: 76001400302720210045300

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

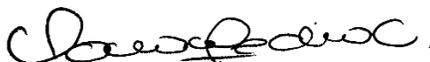
1º. ORDENAR a **JHON JAIRO CASTRO CARDONA**, pagar a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$15.510.060.00 por concepto de capital representado en el pagaré adjunto; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de mayo de 2021, hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte demandante que sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como sus dependientes judiciales sólo a los abogados mencionados en el acápite de “autorización” de la demanda, como quiera que no se allegó prueba que acredite que los demás designados son actualmente estudiantes de derecho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 095 DE HOY 15 DE JULIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1090

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: JHON JAIRO CASTRO CARDONA

Rad: 76001400302720210045300

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado Jhon Jairo Castro Cardona en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$31.000.000.00. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 095 DE HOY 15 DE JULIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c99162f36049e7a708455018e4bcae06808498affa6c897a81351760ca3d92b**

Documento generado en 14/07/2021 03:42:20 PM